Nº 41

1850.

Espedte. de citacion, por el director del Gremio de Mar del Masnou, al Ayuntamiento pleno del mismo.

Alcaldia de Tayá.

18 Obre

Barcelona de de 184

Sr. D.

Muy Señor mio: Versado en el arreglo de negocios administrativos y gubernativos, y contando con el apoyo de relaciones respetables, he concebido la idea de ocuparme en el despacho que mas directamente interesa á los pueblos Mi objeto es el de procurar á los mismos, ahorros en los gastos, evitar trabajos á las Municipalidades y facilitarles el pronto arreglo de sus negocios. Por una corta retribucion mensual, cuya escala gradual se nota en las bases que se acompañan, ofrezco encargarme de todas las dilijencias concernientes al ramo de oficinas, asi como el de dar á los secretarios de Ayuntamiento, no solo todas las noticias que puedan serles importantes, si que tambien enterarles, á consecuencia de las Reales órdenes, de lo que deban practicar para el mejor arreglo de la Secretaria. Las ventajas que con este método alcanzarán las Municipalidades son notorias, pues evitará á sus individuos el que deban venir continuamente á esta capital olvidando sus intereses, y les proporcionará, el que sin gravoso dispendio, obtengan los resultados que á veces solo se alcanzan con crecidos sacrificios. No dudo, que con el exámen de las bases que se acompañan, se convencerá V. de las ventajas que proporcionará el sistema por mí adoptado. Cuento para llevarlo á cabo con todos los elementos necesarios, y espero que V. acorde con mi idea, se dignará honrarme con su confianza procurando que esa Muuicipalidad se suscriba.

Con esta ocasion tengo el honor de ofrecerme su mas atento S. S.

Q. S. M. B.

Juan Nivo

En el caso que el plan adoptado merezca su aprobacion podrá dirijirme sus comunicaciones calle de los Baños nuevos *n. 19. piso 1.*

En el caso de no ser tanto el pueblo mas vecino, se puede contestar.

El reglam.to provisional para administrar justicia previene que ~~la competencia~~ del Juez de paz para celebrar los juicios de conciliacion, cuando el actor ó el convenido fuere un ayuntam.to en cuerpo, deberá serlo el Alcalde del pueblo mas inmediato, y como no concurre en v. la circunstancia de ~~t~~ mayor proximidad que dispone la ley, no puede este cabildo comparecer ante v. para el juicio de conciliacion instado por el Gremio de marchantes de este pueblo de que habla su atenta comunicacion de 15 actual.

Conclusion etc.

Si se quiere parecer al Juicio de conciliacion puede verificarse por medio de apoderado, y en su concepto pudiera contestarse.

Que el Ayuntam.to no tiene noticia del negocio ~~de~~ por el que se le demanda, que aun supuesto fuese cierto el anticipo, no podria reconocerlo como una deuda munici-cipal á menos que se probase haberse practicado con la competente autorizacion, y aun en este ultimo caso

se verá imposibilitado de satisfacer su importe, porque carece absolutamte. de fondos, y necesitaria hallarse autorizado para hacer una derrama entre los vecinos. De cuya protesta.

Alcaldia Const.l
de Maya

Por el apoderado del Gremio de Mercantes de ese pueblo, se ha pedido la citacion de V. en calidad de Alcalde, y del Ayunt.o del mismo q.e V. precede para el tanteo del juicio de conciliacion, y como haya señalado para su celebracion el dia 27 del corriente á las ocho de la mañana en la Sala Capitular, se le cita á V. y Ayunt.o precitado para la comparecencia en aquel acto, asociados de un hombre bueno sirviendose V. al efecto manifestarlo á dicha

Corporación y acusarme el recibo
de este oficio.

Dios que á V. m.s a.s Cayó
15 Octubre de 1850.

El Alcalde Const.l
Salvador Andiñach

Sr. Alcalde Const.l del Alamon.

Alcaldia Const.l
de Taga

Con fecha 24 del corriente mes á instancia del apoderado del Gremio de Mercantes de ese Pueblo, fue V. en calidad de Alcalde juntamente con los individuos q.e componen la Municipalidad q.e V. precede, emplazado y citado para celebrar juicio de Conciliacion el dia 27 del mismo á las ocho de la mañana en la Sala Capitular de esta Alcaldia, y no habiendose verificado la comparecencia de V. é individuos de esa Corporacion al retatado

emplazamiento se ha pedido
nuevamente por el mismo ins-
tante segunda citacion, y como
haya señalado para la celebra-
cion del suscitado juicio, el
lunes proximo 21 del actual,
se le cita por segunda vez á
V. y Ayunt.º predicho pa-
ra la comparecencia en aquel
acto asociados de un hombre
bueno; bajo la multa de
50 rea.s vōn q.e mancomuna-
damente haran efectivos en
la Secretaria de este Ayun-
tamiento en caso de no com-
parecer á este segundo lla-
mamiento judicial. Espero
se servirá V. al efecto ma-
nifestarlo á dicha Corpora-

cion, y acusarme el recibo
de este oficio.

Dios gue á V. m.s a.s
Cayá 18 Octubre de 1850.
El Alcalde Const.l
P. S. A. El Teniente
Esteba Duran.

Sor. Alcalde Const.l del Manon.